

**REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO No. 130.7.8.027.2026**

CIUDAD Y FECHA:

Cali, 27 de mayo de 2026

PARA: DR. HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ - Gerente de la ESE - Ordenador del Gasto

DE: Alejandro Quintana Jiménez – Profesional Universitario - Supervisor del contrato

ASUNTO: ADICION - ORDEN DE SERVICIO No. 130.7.8.027.2026

**1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

CONTRATISTA	TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S
CEDULA	80.233.033
No. ORDEN O CONTRATO	130.7.8.027.2026
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	01-04-2026
OBJETO DEL CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS PARA LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E
LUGAR DE EJECUCIÓN	RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.

**2. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la E.S.E. SURORIENTE, en procura de su conservación y restablecimiento.

Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

La E.S.E SURORIENTE, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer calidad en los servicios cuyas características son la pertinencia, eficiencia, la accesibilidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 100.2.1.026.2021 de julio 26 de 2021

La Red de Salud del SURORIENTE E.S.E. presta servicios de salud como prestador primario con algunas actividades complementarias a la población del distrito de Santiago de Cali, pertenecientes a los diferentes Regímenes de atención en Salud, en especial a la población de su área de influencia de las comuna 16 de la ciudad de Cali, y su Misión es *"Somos una empresa dedicada a la promoción, mantenimiento de la salud y prestación de servicios con calidad, considerando el perfil epidemiológico, y el enfoque en atención primaria, garantizando la rentabilidad social y sostenibilidad financiera."*

Que la Empresa Social del Estado ESE Red de Salud Suroriente, atiende las normas que regulan el sistema de prestación de servicios en salud en Colombia con autonomía jurídica, administrativa y presupuestal.

Por consiguiente, en desarrollo de su misión la Red de Salud del Suroriente E.S.E. suscribió el 01 de abril del 2026 con la empresa **TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S** el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **130.7.8.027.2026**, el cual tiene por objeto **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS PARA LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E** Que en la **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$30.694.860)**; para ser pagados mes vencido de acuerdo a la facturación presentada y en la **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el **30 de junio de 2026.**

De acuerdo con el seguimiento ejercido en calidad de supervisor del Contrato N.º 130.7.8.027.2026, se evidencia que, con corte al 31 de mayo de 2026, se ha ejecutado aproximadamente el 68,64% del presupuesto pactado, lo cual corresponde a un total de \$21.070.140 sobre un valor inicial de \$30.694.860, quedando un saldo disponible de \$9.624.720.

Contexto contractual:

- Valor inicial del contrato: \$30.694.860
- Vigencia: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2026
- Ejecución presupuestal a la fecha:
- Abril: \$10.231.620
- Mayo: \$10.838.520
- Total ejecutado: \$21.070.140
- Saldo disponible: \$9.624.720

Durante la supervisión contractual se identificaron las siguientes circunstancias que han acelerado la ejecución presupuestal:

1. Incremento en el uso de equipos de cómputo para dar cumplimiento en las tareas referente a la atención y cumplimiento de informes.
2. Se solicitaron 6 equipos de cómputo tipo portátil para fortalecer la ejecución proyectos celebrados con la secretaria de Salud y el ESE suroriente.

En consecuencia, se concluye que el presupuesto asignado al contrato resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio hasta el 30 de junio de 2026, fecha de finalización pactada en la vigencia contractual.

Por lo anterior, se hace necesaria la adición de recursos al Contrato N.º 130.7.8.027.2026 por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.213.800,00), con el fin de asegurar la continuidad de los servicios y atenciones a los pacientes en todas las áreas, en apoyo a la gestión de los procesos de la Red Sur Oriente E.S.E., y garantizar así la atención integral y oportuna a los usuarios de la institución. Que el Estatuto de Contratación de la ESE Suroriente, "Acuerdo N.º 100.2.1.026.2021 de julio 26 de 2021", en su **Artículo 25** enuncia lo siguiente:

*"MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS" Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales, inicialmente previsto y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación, del contrato según el caso.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo en lo dispuesto en normas especiales.*

*En ningún caso se podrán prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.*

*Las modificaciones, adiciones y o prórrogas de los contratos, deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista*

Así las cosas, en mi calidad de supervisor, y en razón a la necesidad garantizar la suficiencia presupuestal y correcta ejecución del CONTRATO No. **130.7.8.027.2026** me permito solicitar, que se realice la adición.

**1. NIVEL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS O PORCENTAJE**

Ejecución al 31 de mayo del 68.64% de acuerdo a avance de la supervisión

**2. PLAZO Y PRORROGA(S):**

**2.1. PLAZO INICIAL DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS**

N/A

**2.2. DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN Y PRORROGA(S)**

N/A

**3. VALOR INICIAL DEL CONTRATO**

**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$30.694.860)**

**3.1 VALOR ADICION DEL CONTRATO**

**UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.213.800) M/CTE**

**3.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluida adición)**

**TREINTA Y UN MILLONES NOVECIRNOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$31.908.660)**

VIGILADO Supersalud

4. MODIFICACIÓN(ES) (NO APLICA)

N/A.

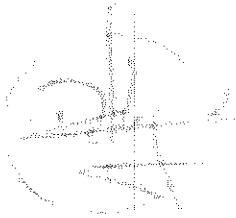
5. SOLICITUD ESPECÍFICA

La presente solicitud tiene por objeto, solicitar al Gerente de la Red de Salud del Suroriente E.S.E., previa autorización, se realice la adición de **UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.213.800) M/CTE** para el CONTRATO No. **130.7.8.027.2026**, lo anterior, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente requerimiento, donde se justifica de forma clara y expresa el motivo de la presente solicitud.

6. DOCUMENTOS ANEXOS

N/A

Atentamente,



**ALEJANDRO QUINTANA JIMENEZ**  
Profesional Universitario  
Red de Salud del Suroriente E.S.E.

VIGILADO Supersalud